



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de marzo de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001659-2021; el Informe N° 038-2021/OREC-MDPN-CH-SPCM de la Unidad de Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que es atribución del Alcalde: "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, con Expediente N° 001659 de fecha 10 de marzo de 2021, los contrayentes Don: PAULO DE LA CRUZ PACHAS y Doña: ERIKA MILAGROS MAGALLANES CARDENAS, desean contraer MATRIMONIO CIVIL ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo;

Que, el artículo 248° del Código Civil, refiere en su primer párrafo que, las personas que pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos;

Que, el artículo 250° de la misma norma legal, señala que el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil, que *"Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos (...)";*

Que, conforme lo señala el artículo 258° del código sustantivo en mención, *"Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido Oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes."*

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, se declara prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, habiendo cumplido con los requisitos que establece la ley y el T.U.P.A. de la Municipalidad, con la publicación del Edicto Matrimonial en el Diario "VERDAD DEL PUEBLO" con fecha 24 de marzo de 2021;

Que, mediante Informe N° 038-2021/OREC-MDPN-CH-SPCM, de fecha 29 de marzo de 2021, la Unidad de Registro Civil señala que habiendo cumplido los contrayentes con presentar los requisitos y realizar publicación conforme lo establece el artículo 248° y 250° del Código Civil; y no existiendo impedimento legal alguno para su aprobación, es de opinión declarar PROCEDENTE la capacidad de los contrayentes Don: PAULO DE LA CRUZ PACHAS y Doña: ERIKA MILAGROS MAGALLANES CARDENAS; para contraer MATRIMONIO CIVIL ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente y el estricto cumplimiento del protocolo sanitario de acuerdo a las normativas de salud dictadas por el MINSA.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6) y 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en el artículo 248° y 250° del Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad para contraer MATRIMONIO CIVIL, ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, a los contrayentes:

PAULO DE LA CRUZ PACHAS

DNI: 80084187 y

ERIKA MILAGROS MAGALLANES CARDENAS

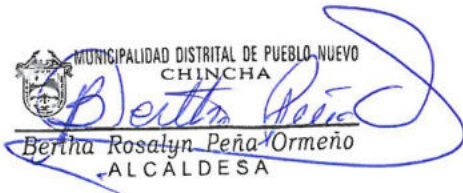
DNI: 80085268

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los contrayentes, pueden contraer Matrimonio Civil ante esta entidad municipal; a partir de la fecha y dentro de los cuatro meses de la expedición de la presente resolución, conforme lo señala el artículo 258° del Código Civil, debiendo cumplir con el protocolo de salud establecido por la Municipalidad y demás normas sanitarias dispuestas por el MINSA.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que de acuerdo al artículo 9.- Reuniones y concentraciones de personas del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM; se dispone que **las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas,** por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución y la Secretaria General su NOTIFICACIÓN a las Unidades competentes para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA